

los yernos en ellos contenidos, quienes Indios
 m^{te} de las fincas de las reales covegas y de
 por otros muchos, que no fuesen de la razon ni
 lego deellan en otros, de las quales unas por
 viendas por esta razon y por lo a la obligacion
 quedara hazerlo presente a esta villa para que en
 tis facion de las cosas mande. Se contenten
 los antiguos. Reparar^{to} que en en go de de
 venen no en lo que por antigua loable costumbre
 se govia. El por que del por de Cadavro y de
 zion, con cuya fundada notoria y la de los
 m^{to} fho. posterior^{te} en virtud como es a vido de
 El ordenes de los ~~reales~~ de m^{to} Dago (C
 Costumbre o y de ella agudizada) de quitambien
 se hieden testimo por de todas ellas. Pero por
 noum. de los reales de Indias. Sobre cuyo go
 haze que dire a esta villa lo. Requim^{to} en
 no se ayo protestandole los Daños y perjuicios
 se siguen a este Comon de no on de zion
 Satisfacion de los p^{to} y a mismo
 lo en que en la suplicacion donde toca para
 que se vean de este Representacion
 Resquesto = por el Louro. Man^{to}

